

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**(6 DE FEBRERO DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**

**El Gerente del CENTRO DE SALUD DE GALAPA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** En uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto No 060 del 30 de marzo de 2020 y demás normas que regulen y adiciones en la materia y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reversa legal.

Que el artículo 29 Ibídem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y Del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**(6 DE FEBRERO DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**

reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentran dentro de los parámetros del mercado.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. COSTOS DE REPRODUCCIÓN:** Los valores para la expedición de copias de documentos físicos o digitales que genere, custodie o administre la ESE Centro de Salud de Galapa, solicitada por un particular, para la vigencia 2023 serán los siguientes:

| <b>No.</b> | <b>Descripción</b>   | <b>Valor Incluido IVA</b> |
|------------|--|---------------------------|
| 1          | Fotocopia tamaño Carta u Oficio por una cara en blanco y negro.      | \$ 200                    |
| 2          | Fotocopia tamaño Carta u Oficio por ambas en blanco y negro.         | \$ 420                    |
| 3          | Fotocopia a color a una cara solicitada, en tamaño carta u oficio.   | \$ 1.500                  |
| 4          | Fotocopia a color a doble cara solicitada, en tamaño carta u oficio. | \$ 3.200                  |
| 5          | Grabación de información disponible digitalmente en CD-R.            | \$ 3.500                  |
| 6          | Grabación de información disponible digitalmente en CD-RW-DVD.       | \$ 1.850                  |

**PARÁGRAFO.** El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas.

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**(6 DE FEBRERO DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**

**ARTÍCULO 2. AJUSTES DE PRECIOS ANUALES:** El precio de cobros por copias a particulares, señalados en esta resolución, se ajustarán anualmente de acuerdo con los precios facturados por el operador del centro de copiado o los costos de reproducción en que incurra la ESE Centro de Salud de Galapa, lo cual se comunicará y socializará en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 3. COPIAS GRATUITAS:** En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

1. En caso de que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo primero precedente.
2. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
3. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
4. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.
5. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Las personas naturales o jurídicas que deseen acceder a la información pública a cargo de la ESE Centro de Salud de Galapa podrán aportar medios de almacenamiento removibles.

**ARTICULO 4.** Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos deben ser suministrados por el peticionario.

**ARTICULO 5.** La presente Resolución que establece el costo de reproducción de las fotocopias que se expidan por el Departamento Administrativo de la Función Pública, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**RESOLUCIÓN N° 0050**

**(6 DE FEBRERO DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Galapa, a los 6 días del mes de febrero de 2020.



**IVAN ESTRADA HERNANDEZ**  
**Gerente**